



**CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORIA PARA EL CNJ,  
AÑO 2021**

**CONTRATO N°20/2021**

**NOSOTROS: MARÍA ANTONIETA JOSA DE PARADA**, de cincuenta y uno años de edad, Abogada, de domicilio [redacted], Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [redacted], actuando en calidad de Presidenta y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en:

a) El Decreto Legislativo número cuatrocientos noventa y uno, del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietaria del Consejo Nacional de la Judicatura, decreto publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, del Tomo cuatrocientos doce del veintidós de septiembre de dos mil dieciséis; b) La Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto tres de la sesión número uno dos mil dieciséis, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, en donde consta que se me eligió como Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura; c) El artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y d) Cuadro comparativo de ofertas por medio del cual se adjudica por la Presidencia la contratación. Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominara "**LA CONTRATANTE**", por una parte, y por otra parte, **ROBERTO ANTONIO URIAS REINOSA**, conocido por **ROBERTO ANTONIO URIAS REYNOZA** de [redacted] de edad, Licenciado en Psicología, del domicilio de [redacted], Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], con número de identificación tributaria [redacted].

actuando en mi carácter personal y en calidad de contratado y que en lo sucesivo me denominaré “ **EL CONTRATADO**”; **OTORGAMOS**: Que hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE PERFILES DE PUESTOS POR COMPETENCIAS DE LAS UNIDADES ORGANIZATIVAS NO SUSTANTIVAS DEL CNJ, 2021**, que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**. El presente contrato tiene por objeto: 1- **OBJETIVO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN**: Elaborar los perfiles de Puestos por Competencias de las Unidades Organizativas No Sustantivas del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ); **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: Definir los perfiles de puestos para las Unidades Organizativas No Sustantivas del CNJ, teniendo en cuenta los objetivos a lograr en cada uno, para el óptimo funcionamiento de las tareas individuales de cada empleado/a; Elaborar los perfiles de puestos por competencias de las Unidades Organizativas No Sustantivas, con el propósito de aumentar los niveles de eficiencia en la operación institucional. **SEGUNDA. ETAPAS DE LA CONSULTORIA**. El CONTRATADO realizará la consultoría en cuatro etapas: **Etap 1. Revisión de la información**: En esta fase procederá a la revisión de la estructura organizativa vigente y del inventario de los perfiles de puestos de cada una de las siguientes Unidades Organizativas No Sustantivas del CNJ (un aproximado de 34 puestos por competencias): Presidencia, Secretaria Ejecutiva, Gerencia General, Auditoría Interna, Unidad Técnica Jurídica, Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, Unidad Financiera Institucional, Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo, Unidad de Informática, Unidad de Género, Unidad de Acceso a la Información Pública; **Etap 2. Elaboración de Perfiles de Puestos por Competencias**: En esta fase, la compañía o el consultor deberá revisar el contenido de las descripciones vigentes, realizar entrevistas con ocupantes de los puestos y sus jefaturas inmediatas para fines de elaboración y validación de los nuevos perfiles por competencias; **Etap 3. Actualización**: En esta fase se deberá actualizar el Diccionario y el Manual de Perfiles de Puestos por Competencias existente para las unidades sustantivas y Unidad Psicosocial, con los perfiles de puestos por competencias de las Unidades Organizativas No Sustantivas del CNJ.; **Etap 4. Entrega del producto**: En esta fase de perfiles de puestos por competencias de las Unidades Organizativas No Sustantivas del CNJ y Diccionario y Manual de Perfiles de puestos por competencias actualizados con las Unidades Organizativas No Sustantivas del CNJ. **Metodología**: La compañía consultora o el consultor deberá presentar un Plan de Trabajo, conteniendo la metodología a emplear en la ejecución de la consultoría y el cronograma de actividades. **TERCERA. PRODUCTOS A ENTREGAR**. El CONTRATADO se compromete, como resultado final de la consultoría a entregar los productos siguientes: 1) Plan de Trabajo, en el cual se detalle el tiempo programado; 2) Perfiles de Puestos por competencias de las Unidades Organizativas No Sustantivas del CNJ; 3) Manual y Diccionario de Competencias actualizado de acuerdo con el trabajo realizado con las Unidades Organizativas No Sustantivas del CNJ. **CUARTA. PLAZO DEL SERVICIO**. El plazo del presente contrato de Servicio de Consultoría, comprenderá un periodo de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que se contrate el servicio y se emita la Orden de inicio del servicio adjudicado. **QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO**. El monto total del presente contrato es de **SEIS MIL DÓLARES**

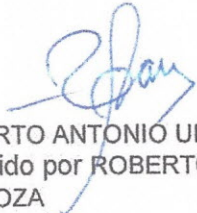
**DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,000.00)**, el cual será cancelado por LA CONTRATANTE de la siguiente forma: El pago del servicio se realizará en una sola cuota, aplicable a la entrega de los productos que se detallan a continuación: el 100% del monto total que incluye: Plan de trabajo, en el cual detalle el tiempo programado; Perfiles de Puestos por competencias de las Unidades Organizativas No Sustantivas del CNJ.; Manual y Diccionario de Competencias actualizado de acuerdo con el trabajo realizado con las Unidades Organizativas No Sustantivas del CNJ. El pago se realizará en abono a cuenta bancaria, la cual será designada por el ofertante, indicada en la Declaración Jurada del Ministerio de Hacienda, dentro de un plazo no mayor a 60 días calendario, posterior a la presentación en la Unidad Financiera Institucional, de la factura y demás documentos correspondientes. Del pago se deducirán la retención de impuesto que corresponda. **SEXTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista deberá rendir a satisfacción del Consejo, dentro del plazo de ocho días hábiles, siguientes al recibo de la copia del contrato debidamente firmado por ambas partes, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, la cual deberá estar vigente por el período de cuatro meses. Para tal efecto se aceptará como garantía las establecidas en el Art. 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento de contrato, el Consejo hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento injustificado del plazo contractual; Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las cláusulas contractuales. De conformidad a lo establecido por el artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicha garantía se hará efectiva por las razones establecidas en los respectivos Términos de Referencia. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** LA CONTRATANTE hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA.** EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios en coordinación con un equipo de trabajo institucional que estará conformado por la jefatura y personal del Departamento de Recursos Humanos. LA CONTRATANTE se compromete a proporcionar a EL CONTRATADO el equipo de oficina y material que sea necesario para el desarrollo de la consultoría. **NOVENA. ESTIPULACIONES ESPECIALES.** EL CONTRATADO acepta y se obliga especialmente a: Suministrar a LA CONTRATANTE, cualquier información adicional o complementaria que le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, asimismo se obliga hacer las aclaraciones y ampliaciones que el contratante estime necesarios, en los informes que sean requeridos y desarrollados por medio de este contrato. Por su parte LA CONTRATANTE se obliga a proporcionar la documentación necesaria para la prestación del servicio de consultoría contratado, en la forma que se indica. **DECIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** EL CONTRATADO tendrá prohibido divulgar información reservada o confidencial a la que pueda tener acceso en la ejecución del presente contrato; tampoco podrá utilizar o divulgar a terceras personas, cualquiera de los documentos que utilice o elabore para LA CONTRATANTE. **DECIMA PRIMERA. CESION.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATADO traspasar o ceder

total o parcialmente a cualquier título, a persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **DECIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia para la Contratación por Libre Gestión; b) La oferta presentada; c) El cuadro comparativo de ofertas y adjudicación; d) Documentos del servicio de consultoría realizado; y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **DECIMA TERCERA. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATADO, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte LA CONTRATANTE. **DECIMA CUARTA. ADMINISTRADOR(A) DEL CONTRATO.** De conformidad al Art. 82.-Bis de la LACAP, será administradora del contrato la Licenciada Elsa Margarita Claros de Nosiglia, Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Consejo, quien será la responsable de revisar los documentos o productos presentados por la consultoría, contando para tal finalidad con la colaboración de la Unidad Técnica de Planificación y Desarrollo de la Institución, según términos de referencia. **DECIMA QUINTA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII; Capítulo I de la LACAP. **DECIMA SEXTA. TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emane del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **DECIMA SEPTIMA. JURISDICCION Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: LA CONTRATANTE, en final Calle Los Abetos, número ocho, Urbanización San Francisco, San Salvador, Departamento de San Salvador, y EL CONTRATADO en Lomas de San Francisco, Calle Circunvalación, Blok K L-Veinticuatro, Residencial Las Margaritas, Casa Número tres, Antiguo Cuscatlán La Libertad. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su

contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

  
DRA. MARIA ANTONIETA JOSÁ DE PARADA  
Presidenta del Consejo Nacional de la  
Judicatura  
Contratante



  
ROBERTO ANTONIO URIAS REINOSA,  
Conocido por ROBERTO ANTONIO URIAS  
REYNOZA  
Contratado

**NOTA:** El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Consejo Nacional de la Judicatura ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.